



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, el señor Reinaldo Ruiz Torres ha solicitado se le tenga como notificado del mismo por conducta concluyente.

En la fecha, 24 de abril del 2024, remito la actuación al señor juez para resolver lo pertinente.


ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17001-31-03-002-2023-00348-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 362-2024

Dentro del presente proceso especial de imposición de servidumbre eléctrica promovido por la Central Hidroeléctrica de Caldas -CHEC- S.A. ESP BIC, en contra de los Herederos Indeterminados del causante Reinaldo Ruiz García y demás Personas Indeterminadas, el señor Reinaldo Ruiz Torres ha solicitado que se le tenga como notificado por conducta concluyente, allegando el respectivo poder para ello.

Revisado el certificado de tradición del bien inmueble sirviente (106-1857) no se evidencia que el peticionario sea titular de derecho real de dominio y, al ser esta una demanda de imposición de servidumbre, quienes tienen capacidad para comparecer al mismo son quienes figuren inscritos como propietarios en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

No obstante, infiere el Despacho que el señor Reinaldo Ruiz Torres pretende hacerse parte en el proceso como heredero determinado del señor Reinaldo Ruiz García; por lo que, se le requiere para que allegue el respectivo registro civil de nacimiento con el cual acredite su parentesco y así poder tenerlo como un sujeto procesal.

En ese orden de ideas, se requiere al peticionario para que, en el término de cinco (5) días acredite la calidad en la cual pretende comparecer al proceso, so pena de no aceptar su vinculación al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8cde18dc28b1dac2455bb652804d0a05d4c4a8aacc7226b6d75e053583122f**

Documento generado en 29/04/2024 04:42:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>